Hipotecario
2018-000375-00
Bancolombia S.A
Vs Jhoana Yorlady Basante y Edwin Huguita Rodríguez
Auto sustanciación No. 298

SECRETARIA: 28 de agosto de 2020 paso a Despacho de la señora Juez expediente el cual se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho. Para Proveer.
La Secretaria

CLARA LUZ ARANGO ROSERO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el anterior informe de secretaria fíjese como Agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante la suma de $4.325.000 mcte, que serán incluidos en su momento en la liquidación de costas.-

CÚMPLASE

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZA

Hipotecario
2018-000375-00
Bancolombia S.A Vs Jhoana Yorlady Basante y Edwin Huguita Rodríguez
Auto sustanciación No. 299

Palmira, 28 de agosto de 2020- paso a Despacho expediente informando que dentro del término de traslado la parte demandada no objetó la liquidación del crédito acercada por la parte demandante. Va junto con liquidación de costas que precede

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias	$4.236.000.00	123
Guía correo 20374110086	$ 10.000.00	75
Recibo 1060284	$ 19.700.00	88
Recibo 1060285	$ 16.300.00	99
TOTAL COSTAS	$4.282.000.00	

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Palmira, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Secretaría da cuenta de la liquidación de costas elaborada con sujeción al numeral 2° del artículo 366 C.G.P, y siendo que aquella se ajusta a las previsiones contenidas en la norma en cita, en particular a lo normado por el numeral 1°, este Juzgado le imparte su aprobación.

Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación del crédito aportada por el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZA

Firmado Por:

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1afede80db82f4e52df6ad6900724722eabaee047cbce8343b3b5aec3e8d5715
Documento generado en 28/08/2020 10:01:29 a.m.